

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 55

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE HDN, INC. Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE HERMINIO DIAZ NAVARRO DEL BARRIO PUEBLO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: HDN, INC. Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS es dueño en pleno dominio de una propiedad en la Calle Herminio Díaz Navarro #22, Barrio Pueblo de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la ubicación, establecimiento y uso de facilidades municipales.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **SESENTA Y OCHO MIL DÓLARES (\$68,000.00)** por el tasador Raimundo Marrero Otero, Licencia número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL DÓLARES (\$68,000.00)** según tasación de fecha 1 de noviembre de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 7 de octubre de 2008.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2008.**

Sección 1ra.: Declarar como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública la propiedad que se describe en la Sección 2da. de esta Ordenanza.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **HDN, INC. Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:

“**URBANA:** Solar radicado en la Calle Herminio Díaz Navarro del Pueblo de Guaynabo, término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, identificado con el Número Veintidós (22) del plano de inscripción, con

una cabida superficial de CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (146.86 m.c.). En lindes por el Norte, en distancia de Dos (2) alineaciones discontinua de cuatro metros con sesenta y cinco centímetros (4.65CM) con el solar número Diecisiete (17) del Bloque Número Cinco (5) y en dos metros con cincuenta y siete centímetros (2.57CM) con el Solar Número Quince (15) del Bloque Número Cinco (5); por el Sur, en distancia de Seis Metros con Setenta y Un Centímetros (6.71CM) con la Calle Herminio Díaz Navarro ; por el Este, en distancia de Veintiún Metros con Diecisiete Centímetros (21.17CM) con el Solar Número Veinte (20) del Bloque Número Cinco (5) y por el Oeste, en Veintiún Metros con Treinta y Un Centímetros (21.31CM) con terrenos de Rafael Jackson. ”.

Inscrita al Folio 235 del tomo 665 de Guaynabo, Finca número 26,545, inscripción segunda.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **SESENTA Y OCHO MIL DÓLARES (\$68,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 7 de octubre de 2008.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por la Honorable Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 17 de noviembre de 2008.



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 55, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 10 de noviembre de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Carmen Báez Pagán
Miguel A. Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Elsie Droz Rodríguez
Ramón Ruiz Sánchez

Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Colón
Juan Berrios Arce
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por la Hon. Aurialís Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 17 de noviembre de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 17 del mes de noviembre de 2008.


Secretaria Legislatura Municipal